

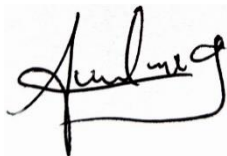
CONSTANCIA SECRETARIAL: 31 de mayo de 2021. Informando a la señora Juez que el término contemplado en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 transcurrió de la siguiente forma:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: 17 de marzo de 2022.

Días hábiles desde la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas: 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2022, 1, 4, 5, 6 y 7 de abril de 2022.

Días inhábiles: 19, 20, 26 y 27 de marzo de 2022, 2 y 3 de abril de 2022.

Sírvase proveer,



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho dentro de este proceso ejecutivo, promovido a través de por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DINAMONETARIO frente a los señores ELKIN VASQUEZ NOREÑA identificado con cedula de ciudadanía 1.053.768.178 y la señora MARIA NEUBELIA NOREÑA DE VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía 24.322.687, a nombrar CURADOR AD- LITEM para que reciba en su nombre notificación del auto que libro mandamiento de pago en su contra proferido el diecisiete (17) de agosto de 2021.

En consecuencia, se designa al Dr. JUAN JOSE CASTRILLON ZULUAGA identificado con C.C. 1.053.855.685 T.P. 321.708, quien habitualmente ejerce la profesión de abogado, por secretaría notifíquese el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. Cargo de obligatoria aceptación, salvo que justifique estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

De conformidad con el artículo 49 inciso 2 de la codificación en cita, se le concede al abogado designado un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento para que concurra al Despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498b4e1afc109bd3c5ebdeab22f096aea9f97e4c52bee823ee0201ae2cb83c2d**

Documento generado en 01/06/2022 06:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>